

RESOLUCION 479 DE 2023
(5 de Mayo)

POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA UNA CAUSAL DE CONTRATACION DIRECTA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES CONTENIDAS LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA, LEY 489 DE 1998, DECRETO 1082 DE 2015, DECRETO No. 1738 DE 2022, y DECRETOS DEPARTAMENTALES 093 DEL 1° DE FEBRERO DE 2019 Y DECRETO NO. 553 DEL 25 DE ABRIL DE 2023 y

CONSIDERANDO QUE:

1.- El artículo 2° de la Constitución Política, establece que: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

2.- El artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

3.- El artículo 288 de la Constitución Política, establece que “Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

4.- La Secretaría de Secretaría de Infraestructura Pública del Departamento, presentó estudios previos y demás documentos a fin de celebrar un convenio interadministrativo entre el Departamento de Boyacá, y la Sociedad Alianza Societaria y de Desarrollo Empresarial de Boyacá SAS, a fin de AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA POR MEDIO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AÑO 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA.

5.- De acuerdo con el objeto a contratar se encuentra procedente la celebración del convenio Interadministrativo, haciendo uso de la modalidad de Contratación Directa de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la ley 1150 de 2007 que enuncia:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) c. contratos interadministrativos”, y el Decreto 1082 de 2015 (...) Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

6.- Lo anterior por cuanto la Sociedad Alianza Societaria y de Desarrollo Empresarial de Boyacá SAS es una sociedad comercial de economía mixta en cuyo capital el IDEBOY tiene una participación accionaria del 73.3%.

7.- De conformidad con artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, celebrarán directamente contratos entre ellas siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

8.- De acuerdo con los estatutos que rigen a la Sociedad la Sociedad ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ S.A.S, las obligaciones emanadas del contrato

interadministrativo que se pretende contratar con la Sociedad ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ S.A.S, guardan una relación directa con el objeto de la misma. El objeto social de ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ S.A.S indica: "El objeto de la sociedad consiste en realizar actividades de administración de productos, soluciones, equipos, sistemas, maquinaria y cualquier infraestructura propia o de terceros, que le permita optimizar el aprovechamiento de los recursos administrados y generar valor agregado en la gestión empresarial de sus clientes personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos que tuvieren relación y fueren necesarios para el desarrollo de su objeto social general, tal como contratar, subcontratar, alquilar, subalquilar, comprar, vender, evaluar, diseñar, fabricar, construir, desarrollar, operar, hacer mantenimiento, suministrar, instalar, distribuir, analizar, asesorar, supervisar, brindar asistencia técnica y entrenamiento, formación, consultoría, y las demás actividades lícitas que se requieran con ocasión de la ejecución de su objeto social principal".

9.- En uso de la causal directa de contratación aquí consignada, se hace necesaria la expedición del presente acto administrativo, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

10.- Las vías son un eje articulador de los diferentes procesos que desarrollan las comunidades como transporte y comercialización de productos, promoción de turismo, conexión de los centros poblados con los servicios de salud y educación, acceso a viviendas, desplazamiento a centrales de trabajo, además de ser un determinante en la eficiencia con que se presten servicios de emergencia. En efecto, es un medio que permite el desarrollo de la economía territorial cuyo estado de servicialidad influye directamente en la calidad de vida de sus usuarios. Es por esta razón la Gobernación de Boyacá como ente garante del cumplimiento de los fines del Estado como es la promoción de la prosperidad general, debe realizar las acciones que sean necesarias y que estén a su alcance por medio de sus dependencias.

11.- La secretaria de infraestructura pública por medio de este proyecto busca fortalecer las actividades de mantenimiento de la red vial secundaria y terciaria departamental asegurando umbrales mínimos de accesibilidad de la población en condiciones de vulnerabilidad como ancianos, discapacitados, personas con necesidades especiales, mujeres gestantes, niños en edad escolar, personas que requieren tratamiento médico y comunidad en general, garantizando la competitividad, y conectividad del territorio promoviendo el desarrollo y bienestar social.

12.- La no ejecución del proyecto generaría atraso en el mantenimiento de infraestructura vial en el departamento que conllevaría a un alto grado de deterioro de la condición de la infraestructura vial reflejando un nivel de servicio inadecuado, ciclos de vida útil muy inferiores a los proyectados, aumento significativo de los costos de intervenciones futuras requeridas para conservar, rehabilitar o reconstruir, el riesgo de accidentes para los usuarios incrementaría exponencialmente con el mal estado de las vías trayendo consigo la posibilidad de eventos desafortunados que comprometen la integridad física personal y el bienestar de las familias. Uno de los efectos negativos más drásticos es ocasionado sobre el medio ambiente, ya que la mayoría de materiales implementados en la construcción de infraestructura vial no son reutilizables y de alto contenido químico, además del aumento en la emisión de gases de los vehículos que transitan sobre las estructuras con nivel de deterioro importante.

13.- La red vial secundaria administrada por el departamento de Boyacá a través de la secretaria de infraestructura pública que permite conectividad con los territorios departamentales y municipales tiene una longitud aproximada de 2.436km de los cuales se encuentran tramos con señalización vertical y horizontal desgastada o inexistente, deterioro de las capas de rasante, base y subbase, cunetas y alcantarillas con sedimentos y deterioros que no permiten la correcta evacuación del agua, movimientos de banca, ahuellamientos, fisuras y demás desgaste propio de los pavimentos. Las vías terciarias que permiten la conexión de las veredas con el casco urbano de los municipios a cargo del departamento tienen una longitud aproximada de 3.275km, en las cuales las afectaciones más frecuentes son ramas de árboles invadiendo la vía dificultando la visibilidad, inexistencia de cunetas y alcantarillas, arrastre y acumulación lateral del material de afirmado, superficies expuestas, zangas ocasionadas por las precipitaciones, superficies resacas con desprendimiento de finos. Así mismo se quiere intervenir en el mantenimiento periódico y rutinario de 800 Km.

14.- El proyecto consiste en realizar las labores de mantenimiento vial con el uso de la maquinaria amarilla establecida en el presupuesto oficial, se proyectan labores que permitan la limpieza de alcantarillas, mantenimiento de cunetas revestidas con rectificación de salidas y descoles, rocería de zonas laterales a la vía, remoción de derrumbes, cuneteo y perfilado de la banca existente, excavaciones mecánicas sin explosivos, demolición de muros de concreto, y demás obras complementarias que reestablezcan la

movilidad de forma estable y segura de las vías del departamento, todo lo anterior dirigido por la secretaria de infraestructura pública quien diseña, desarrolla y mantiene la red vial departamental dentro de los parámetros técnicos previstos el instituto nacional de vías INVIAS y la legislación ambiental.

15.- Con la presente contratación, se pretende aumentar la accesibilidad y conectividad vial entre los municipios del departamento de Boyacá. Para lograr este objetivo es necesario dinamizar la respuesta con la utilización de la normativa y una de las herramientas creadas para tal fin, como son, las sociedades de economía mixta, tal y como se refleja en documento de la superintendencia de sociedades, la cual contiene información básica y valiosa sobre la Sociedad por Acciones Simplificada, entre cuyos apartes, llama la atención por su vigencia en el manejo actual de los asuntos del banco de maquinaria del departamento. Los análisis se ven plasmados en el siguiente Argumento “Según los dictámenes de la corriente intelectual conocida como la nueva economía institucional, las falencias de las instituciones legales son una de las causas principales del retraso económico de los países en vía de desarrollo. Por este motivo, resulta indispensable encontrar soluciones para el problema identificado por Roscoe Pound hace ya más de un siglo, es decir, la reducción de la brecha entre el derecho de los libros y el derecho en la práctica.

16.- El proyecto se desarrollará en el departamento de Boyacá cuyo objetivo busca realizar obras de mantenimientos periódicos y rehabilitación de obras complementarias en la red vial secundaria y terciaria priorizando los tramos de aquellos municipios con mayor afectación en su infraestructura vial, y garantizando la intervención de punto críticos que afecten directamente la transitabilidad y conexión vial.

17.- La intervención solicitada se halla enmarcada en el plan de Desarrollo “PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO 2020-2023” Así:

Linea Estratégica		CONECTIVIDAD Y TRANSPORTE	
Componente		INFRAESTRUCTURA PARA EL TRANSPORTE	
Programa		Mejores Vías para Boyacá que Avanza	
Subprograma		Avanzando en Conexión Vial	
Objetivo subprograma		Mejorar la conectividad vial primaria, secundaria y terciaria brindado vías cómodas y seguras que permitan el tránsito y el transporte de la población y sus productos a los centros poblados y de acopio.	
Meta	812	Mantener de manera rutinaria y periódica 5138 Km de la red vial secundaria y terciaria del Departamento.	

SECTOR		TRANSPORTE	
PROGRAMA	2402	Infraestructura red vial regional	

18.- El Proyecto FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y Terciaria por medio del mantenimiento periodico y rutinario de la infraestructura vial año 2023 en el departamento de Boyaca, el cual cuenta con certificación de Registro de Banco de proyectos No. 2023 00415 0019, Presentado por la Secretaría de Infraestructura Pública, ha sido revisado de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes del Manual de Procedimientos del Banco de Proyectos del Departamento de Boyacá, y demás normas concordantes en materia de proyectos, en sus componentes técnico, legal, ambiental, requisitos de formulación y pertinencia.

19.- Con fecha 5 de mayo de 2023, mediante radicado electrónico en la Secretaría de Contratación, la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA, presenta estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación, los cuales reposan en la Secretaría de Contratación.

20.- El valor total de la contratación que se pretende adelantar, asciende a la suma de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.999.999.993,38) MCTE.

21.- Existe certifica de disponibilidad presupuestal No. 3134 del 13 de abril de 2023, emitida por el Subdirector Técnico – Presupuesto, para llevar a cabo el objeto de la presente contratación.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

Gobernación de Boyacá
Calle 20 N° 9-90
PBX 7420150-7420222
<http://www.boyaca.gov.co>

SECRETARIA DE CONTRATACIÓN
Ext: 2112 Fax: 2358
Código Postal: 150001
Correo: secretaria.contratacion@boyaca.gov.co

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFIQUESE la causal directa de contratación prevista en el artículo 2, numeral 4, literal (c) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2019, de acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDÉNESE la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Nit. 891.800.498-1 y LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ SAS, con NIT 901.285.377-2, Representada por ALBEIRO HIGUERA GUARIN, en calidad de Gerente.

ARTICULO TERCERO.- Fijar como objeto del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que se celebre entre el DEPARTAMENTO DE BOYACA y LA SOCIEDAD ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACÁ SAS, el siguiente: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACA Y LA ALIANZA SOCIETARIA Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL DE BOYACA PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA ATENCION DE LA RED VIAL SECUNDARIA Y TERCARIA POR MEDIO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL AÑO 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA, teniendo como presupuesto la suma de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$3.999.999.993,38) MCTE.

ARTICULO CUARTO.- Convocar a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para que adelanten el respectivo control social.

ARTÍCULO QUINTO.- Informar al público en general que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación se encuentran publicado en la página de la Gobernación de Boyacá.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los cinco (05) día del mes de mayo de 2023



WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS
Secretario de Contratación



Vo.Bo. Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Director Administrativo de Procesos de Selección

Elaboró: Mireya Bernal S. /Profesional Universitario / Secretaría de Contratación
Revisó: Edith Yobana Gonzalez Bautista /Profesional E. / Sec. Contratación.